



PRIMERA ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. CSV-1221-03-A, REALIZADO PARA "SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DEL SUIR". PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. TSS-CCC-CP-2021-0015.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, modificada por la Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la con domicilio y asiento social ubicado en Avenida Tiradentes núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. , domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 615- 24, dictado en fecha 23 de octubre del año 2024, que para los fines del presente contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**TSS**" indistintamente;

Y de la otra parte, **MEDIATRIX SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente registrada en el Registro Mercantil bajo el núm. 46203SD, y en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el núm. 1-30-33426-9, con Registro de Proveedores del Estado núm. 14957, con domicilio social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres núm. 366, Torre Corporativo NC, Local núm. 501, en el sector El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. , domiciliado en la Calle Rosalía Viuda Morales, Casa núm. 42, sector San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Gerente según lo establecido en el referido Registro Mercantil, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o por su razón social, indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en





concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

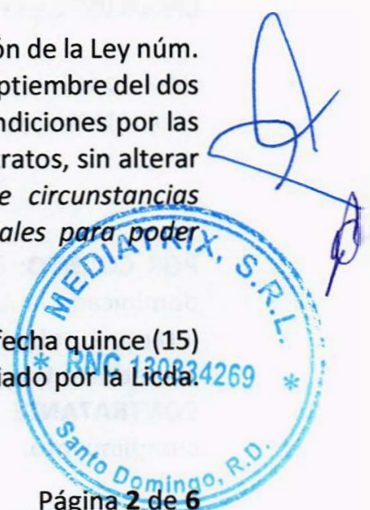
POR CUANTO: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO: Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO: Que, en el numeral 4 del Artículo 31 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), se establece dentro de las facultades y obligaciones que tendrá **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: “En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, (...), por razones justificadas que establezca el reglamento”.**

POR CUANTO: Que, en el numeral 2 del Artículo 180 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se establecen las causas no previstas en el Pliego de Condiciones por las cuales **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá realizar modificaciones a los contratos, sin alterar su objeto, disponiendo: “Que la modificación surja como consecuencia de circunstancias imprevisibles que hacen necesarias variaciones en las condiciones contractuales para poder satisfacer de manera efectiva la necesidad vinculada con el interés general”.

POR CUANTO: Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato núm. CSV-1221-03, en fecha quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), debidamente notariado por la Licda.





Victoria Marte, y legalizado por la Procuraduría General de la República, por medio del cual se establecieron los términos para los **Servicio de Desarrollo de los Componentes del SUIR para los Registros de: A) Empresas, B) Solicitud de Acuerdos de Pago y C) Reclamaciones**, por un monto total de Dos Millones Novecientos Catorce Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$ 2,914,600.00) ITBIS incluido, adjudicado mediante el proceso por Comparación de Precios núm. TSS-CCC-CP-2021-0015, con vigencia desde el día 15 de diciembre del 2021 al 15 de diciembre del 2023.

POR CUANTO: Que, la Contraloría General de la República mediante el certificado núm. BS-0016406-2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintidós (2022), validó el registro del referido contrato núm. CSV-1221-03.

POR CUANTO: Que el referido contrato estableció en su artículo 5 las condiciones de pago que regirían dicha contratación, ordenando lo siguiente: *“un 20% del monto total pagado como anticipo; un 80 % restante del monto contra cierre de proyecto y el recibido conforme por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Tesorería de la Seguridad Social, dando por concluido el proceso”*

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a la forma de pago establecida en el referente contrato, en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), LA INSTITUCION CONTRATANTE mediante el libramiento núm. **292** efectuó el primer pago como avance equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total, correspondiente a la suma de Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$ 582,920.00) ITBIS incluido; quedando pendiente por pagar la suma de Dos Millones Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$2,331,680.00) ITBIS incluido, correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del monto del contrato.

POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue presentado por el Sr. Hector Mota Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de **LA INSTITUCION CONTRATANTE**, mediante la Memo núm. DTI-TSS-2024-9574, solicitud de adandar el contrato núm. CSV-1221-03 con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para fines de extender su vigencia desde el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), así como modificación del monto total adjudicado en vista de que el proyecto de desarrollo de los componentes **del SUIR plus**, no había sido completado debido a retrasos en la ejecución del cronograma de trabajo por razones imputables a las partes, a saber:

- Ajustes que se solicitaron en el curso de la ejecución del componente de Registro de Empresas.
- Rotación del personal de desarrollo del oferente.
- Cambios en la plataforma de virtualización de TSS (de VmWare a Citrix).
- Rotación del personal de pruebas de TSS.





POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante la Certificación núm. DTI-TSS-2024-9471, hizo constar haber recibido de manera conforme por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, los entregables de esta contratación conforme a las modificaciones en el alcance acordado de común acuerdo entre las partes, a saber:

- Aumento del alcance del componente "Registro de empresas", para que incluya, el registro de usuarios y la validación de los mismos, mediante la carga de una auto foto, contra la foto registrada en la JCE.
- Eliminación del alcance del componente "Reclamaciones", en virtud de que fue incluido en el plan de trabajo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para el 2025, como el esquema de "microservicios", junto a otras automatizaciones que fueron requeridas.

POR CUANTO: Que, en virtud del acuerdo de modificación del alcance de los módulos de este proyecto, se hace preciso restar del monto total del contrato un quince por ciento (15%), correspondiente a la suma de Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$437,190.00) ITBIS incluido, monto que representa el porcentaje que no fue ejecutado.

POR CUANTO: Que, en virtud de la reducción del monto al referido contrato, a la fecha **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, le resta por pagarle a **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, la suma de Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$1,894,490.00), como último pago, sin embargo, dado que la vigencia del referido contrato venció el 15 de diciembre del 2023, **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, considera necesario extender de la vigencia con efectividad retroactiva desde el día 15 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de junio del año 2025, permitiendo así que esta TSS procese y ejecute a conformidad el pago pendiente, y honrando así el compromiso de pago contraído frente a este prestador de servicios.



POR CUANTO: Que, en diecisiete (17) días de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante el Acta núm. CCC-319-2024, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** aprobó la solicitud de modificación a los términos del contrato núm. CSV-1221-03.

POR CUANTO: Que, el referido contrato núm. CSV-1221-03, en su artículo 8 establece con relación a las modificaciones del contrato, que *"Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"*.



POR CUANTO: Que, así mismo en el numeral 4 del Artículo 31 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece que dentro de las facultades y obligaciones que tendrá **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** "En el caso de la contratación de





servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento”.

POR CUANTO: Que, en vista de todo lo antes expuesto, **LAS PARTES**, han acordado modificar sustancialmente los términos del contrato suscrito inicialmente, con la finalidad de que consten formalmente sus obligaciones, en virtud de lo cual voluntariamente suscriben el presente Adendum para los fines correspondientes.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Adenda, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO: Por medio de la presente Adenda **LAS PARTES** deciden modificar los **ARTÍCULOS 4 y 6** del contrato núm. CSV-1221-03, suscrito en el día quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), para que a partir de su efectividad sea leído como sigue:

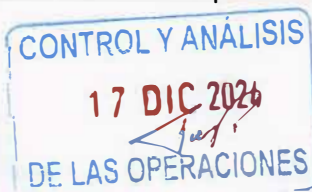
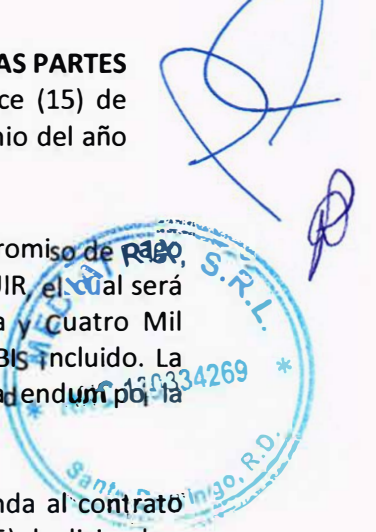
“ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la modificación de los términos del contrato núm. CSV-1221-03, por extensión del plazo de ejecución y reducción del quince por ciento (15%) del monto total adjudicado, es la suma de **Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa Pesos Dominicanos con 00/100 con (RD\$437,190.00) ITBIS incluido**, lo que da como resultado un monto total adjudicado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$2,477,410.00) ITBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA: Con independencia de su ejecución, **LAS PARTES** convienen extender la vigencia del presente contrato desde el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025)”.

ARTÍCULO 2.- LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE se compromete a honrar el compromiso de pago, pendiente correspondiente al Servicio de Desarrollo de los Componentes del SUIR, el cual será realizado en un pago único por la suma de Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$1,894,490.00), ITBIS incluido. La gestión de este pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del presente adendum por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3.- DE LA EFECTIVIDAD: LAS PARTES acuerdan que la presente adenda al contrato núm. CSV-1221-03, entrará en vigor con efectividad retroactiva del día quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 4.- DEL CONTRATO ORIGINAL: Los demás aspectos del contrato núm. CSV-1221-03,



suscrito entre **LAS PARTES**, en fecha quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

TSS

HENRY SAHDALÁ DUMIT

Tesorero

Por: **MEDIATRIX SRL**

DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA

Gerente

Yo, **DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra., núm. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Fior D'aliza Mejia Rivera

DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA

Notario Público



Página 6 de 6

CONTROL Y ANÁLISIS

17 DIC 2024

DE LAS OPERACIONES